

EJEMPLIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA EMPRESAS COOPERATIVAS – CUADRO COMPARATIVO

	Funcionamiento Histórico	Funcionamiento Actual (en base a Reforma Tributaria)	Impacto Indicación Senado Proyecto de Ley de Cooperativas
Tributación Cooperativa (remanente)	1.- Ingresos Totales: 1.1.- Operaciones con socios: 1.600 1.2.- Operaciones con terceros no socios 400 (20% del total) Total 2.000 2.- Gastos Totales (incorporando reservas legales): 1.000 3.- Remanente 1.000 4.- Impuesto a pagar: (correspondería al 20% de 400) ¹ 80	1.- Ingresos Totales: 1.1.- Operaciones con socios: 1.600 1.2.- Operaciones con terceros no socios 400 Total 2.000 2.- Gastos Totales (incorporando reservas legales): 1.000 3.- Remanente 1.000 4.- Impuesto a pagar: (correspondería al 20% de 400) ² 80	NO TIENE IMPACTO CONCRETO
		Se incorpora al análisis oficio SII 2011	
Tributación Socios (excedentes)	Siguiendo con el ejemplo anterior la Asamblea de Socios puede definir repartir total o parcialmente el monto de remanente de 1.000. En este caso un socio por ejemplo podría recibir 50 por retiro de excedentes: 1.- Excedentes 50 2.- % a pago de impuesto: 20% según Los Ingresos provenientes por terceros no socios 10	Siguiendo con el ejemplo anterior la Asamblea de Socios puede definir repartir total o parcialmente el monto de remanente de 1.000. En este caso un socio por ejemplo podría recibir 50 por retiro de excedentes: 1.- Excedentes 50 2.- % a pago de impuesto: 100% según Los Ingresos provenientes por terceros no socios 50³	Siguiendo con el ejemplo anterior la Asamblea de Socios puede definir repartir total o parcialmente el monto de remanente de 1.000. En este caso un socio por ejemplo podría recibir 50 por retiro de excedentes: 1.- Excedentes 50 2.- % a pago de impuesto: 20% según Los Ingresos provenientes por terceros no socios 10

¹ Para este cálculo se entenderá a los ingresos provenientes de las ventas a los clientes finales de los productos de la cooperativa como una operación entre socios.

² Para este caso del tratamiento actual se mantendría igual a lo histórico siempre y cuando los costos de operación de la cooperativa en lo que respecta a los insumos provenientes de sus socios en el giro de la cooperativa no baje del 50%

³ En este caso corresponde el pago por el total del excedente llevado al global complementario del socio, lo que se ha aplicado en especial para aquellos socios que llevan contabilidad completa, en base al criterio que se entiende operación con tercero no socio al cliente final de la cooperativa

ANEXO DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1.- Las cooperativas tienen en Chile desde sus inicios un tratamiento particular, en base a su particular forma de empresa centradas en la resolución de forma colectiva de necesidades de un grupo de asociados y sus comunidades.

2.- La normativa relativa al tratamiento tributario de las cooperativas están establecidas en la Ley General de Cooperativas, vigente desde el año 2002 y por la Ley de Renta originada el año 1974, y que ha sufrido diversas modificaciones, hasta la aprobación de la Reforma Tributaria del año 2014.

3.- La normativa tanto de la Ley de Cooperativas como de la Ley de Renta, establecen una conceptualización específica relativa a su tratamiento tributario, especialmente orientadas a diferenciarlas de las empresas comerciales tradicionales, que es importante para el ejemplo que se presenta en el punto 5 del presente texto:

- a) **Remanente:** corresponde al saldo final del ejercicio anual de una cooperativa, luego de descontar los egresos de operación a los ingresos de operación, y las respectivas reservas legales. Es lo que en la empresa tradicional comercial lucrativa se denomina “**utilidad**”.
- b) **Excedente:** es la parte del remanente que la cooperativa a través del acuerdo de su Asamblea Anual decide repartir a sus asociados, a prorrata de su participación en la cooperativa. Es lo que en la empresa tradicional comercial lucrativa se conoce como “**dividendos**”
- c) **Tercero no socio:** corresponde a toda persona que participa en la operación regular de la cooperativa sin ser socio, y que provee de los insumos o recursos para aportar al objeto social regular de la cooperativa.
- d) **Socio:** es la persona natural o jurídica que incorporado de forma regular a la cooperativa, se forma mancomunada a otros socios cumple con satisfacer una necesidad común, a través del bien o servicio que le provee la cooperativa.

4.- Tradicionalmente y hasta la actualidad las cooperativas y los asociados han pagado impuestos por las operaciones con terceros no socios. Las cooperativas teniendo como base el remanente generado con terceros no socios, y los cooperados por la proporción de los excedentes recibidos que han sido generados por la operación de terceros no socios.

Es importante destacar que de forma particular, en las cooperativas de servicios de apoyo a la actividad productiva de los socios (cooperativas campesinas, agrícolas, pisqueras y mineras), a las cuales las cooperativas entregan o venden su producción para ser comercializadas por estas, este pago por su producción se contabiliza como ingresos del cooperado y estos paga impuesto de forma tradicional también de forma histórica y hasta la actualidad.

El debate se da en la actualidad solamente por el tratamiento del remanente y el reparto de excedentes, sobre el cual se entrega un ejemplo concreto ficticio, en base al marco legal vigente considerando la actual Ley de Renta y la Ley General de Cooperativas.

6.- Para el caso del pago de impuestos de la cooperativa por su remanente generado, la Reforma Tributaria del año 2014, quedo absolutamente clarificado que se entiende con operaciones con terceros no socios, y por ende por defecto lo que sería una operación con socios (sobre la cual no se paga impuesto), ya que en este caso se entenderá como una operación entre socios también la venta final a un tercero comprador o consumidor final de los productos de la cooperativa.

7.- Para hacer coincidente el tratamiento tributario de la cooperativa con el tratamiento de los socios por los excedentes retirados, se ha presentado en el segundo trámite constitucional del proyecto de ley actualmente en trámite una indicación que hace equivalente el tratamiento de los excedentes de los socios en su operación con terceros cuando estos son los compradores o consumidores finales de los bienes producidos por la cooperativa, lo que es plenamente coincidente con lo establecido en el artículo 51° de la ley de cooperativas vigente en la actualidad, que indica:

“ARTICULO 51: El aumento del valor nominal de las cuotas de capital y cuotas de ahorro y la devolución de excedentes originados en operaciones con los socios estarán exentos de todo impuesto”